



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA TUXTLA GUTIÉRREZ, ASOCIACIÓN CIVIL**; REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU DELEGADA DE LA REGIÓN SURESTE, Y PRESIDENTA DE LA **AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ**, LA MAESTRA LAURA GARCÍA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; FUNGIENDO EN ESTE ACTO, COMO TESTIGA DE HONOR, LA **DOCTORA YAZMÍN DELEÓN ZAGAL, VICEPRESIDENTA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA**, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en vigor a partir del 8 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 382, tomo III, de fecha 5 de diciembre del año en curso.

1.2.- La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII, XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado,



dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno.

1.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules**, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara “**LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ**”; que:

2.1. Es una Asociación Civil cuyo objeto, entre otros, es el de impulsar y desarrollar el talento empresarial de las mujeres, ofreciendo capacitación, apoyo para registrar marcas, celebrar convenios de colaboración con Organismos, Universidades e Instancias Públicas de los diferentes órdenes de gobierno, así como de otros organismos, sean públicos o privados, que tengan como propósito el desarrollo de actividades productivas y fomentar la Actividad Empresarial.

2.2. Está representada por la Maestra Laura García Ochoa, en su carácter de Delegada de la Región Sureste, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 04 de diciembre de 2024, otorgado por la Presidenta Nacional Lic. Sonia Garza González, conforme al artículo Décimo, inciso f) del Reglamento General Operativo de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa, A.C., y en su calidad de Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa Tuxtla Gutiérrez, A.C; quien acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General ordinaria de fecha 25 de enero de 2024, protocolizada a través de la escritura pública 13,918, volumen 340, de fecha 11 de marzo de 2024, ante la fe del notario público número 31, del Estado de Chiapas, Lic. Martha Elena Reyes Navarro, de la cual se aprecia que fue electa Presidenta del Consejo Directivo.

2.3. Se encuentra debidamente constituida como lo acredita con su Acta constitutiva que se contiene en la Escritura Pública 42,053, volumen 1,172 de fecha 22 de enero de 2018, pasada ante la fe del notario público número 38, del Estado de Chiapas, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, bajo el folio mercantil número 145869, de fecha 16 de febrero del 2018.

2.4. Que tiene debidamente establecido sus estatutos como se justifica con la escritura pública número 42,053, volumen 1,172 de fecha 22 de enero de 2018, pasada ante la fe del notario público número 38, del Estado de Chiapas, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



Comercio del Estado de Chiapas, bajo el folio mercantil número 145869, de fecha 16 de febrero del 2018.

2.5. Su constancia de situación fiscal se expidió con fecha 22 de enero de 2018.

2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: AMM1801222W0.

2.7. Su domicilio legal está ubicado en Carretera Panamericana, número 4752 - A, interior 9, colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020, con número telefónico: 961 297 2797, E-MAIL: ammjetgz@hotmail.com

3.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente convenio, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS. Los objetivos del presente instrumento son los siguientes:

- a) Establecer acciones de coordinación para propiciar la integridad de las personas morales agremiadas a “**LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ**”, generando condiciones estructurales para el desarrollo de una cultura ética, de honestidad y una política de integridad.
- b) Impulsar y potenciar el talento y capacidad empresarial de las mujeres emprendedoras en Chiapas.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan desarrollar acciones específicas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Establecer acciones para implementar talleres y capacitación para impulsar y desarrollar el talento empresarial de las mujeres.
- b) Realizar propuestas normativas que beneficien la coordinación de acciones entre ambas partes.
- c) Realizar reuniones periódicas para unificar criterios en materia de manuales de organización y procedimientos de las agremiadas a **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**, se compromete a:

- I. Difundir entre las empresas agremiadas a **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**, información relativa a la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos.
- II. Acercar a las empresas agremiadas a **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**, con la **“LA SECRETARÍA”**, para que conozcan y en su caso, obtengan el certificado o constancia como empresa integral, a que hace referencia el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- III. Fomentará entre sus agremiadas información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, relativa a la prohibición de realizar actos vinculados a Faltas Administrativas Graves, relativos a soborno; participación ilícita en procedimientos administrativos; tráfico de influencias para inducir a la autoridad; utilización de información falsa o simulación en el cumplimiento de requisitos; obstrucción de facultades de investigación; colusión; uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex servidores públicos; y faltas de particulares en situación especial.
- IV. Contará con sistemas adecuados y eficientes de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes.

- V. Acudir a las reuniones de trabajo que convoque **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las denuncias o quejas que hubiese enviado a ésta.
- VI. A impartir cursos de Código de Conducta y Ética a sus agremiadas.
- VII. Coadyuvar, y en su caso, participar en la difusión de las actividades y servicios que presta **“LA SECRETARÍA”**, a través de los eventos que lleve a cabo.
- VIII. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de **“LA SECRETARÍA”**, en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a:

- I. I.- Realizar reuniones de trabajo con agremiadas de **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**, en materia de ética, honestidad y conflicto de interés, de los particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- II.- Otorgar a las empresas morales que soliciten y reúnan los requisitos, el sello de Registro Pro Integridad Empresarial.
- III.- **“LA SECRETARÍA”**, dará la atención a las denuncias presentadas por **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**.
- IV.- Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y denuncias que **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”** y asociadas, interpongan.
- V.- Incluir a **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”**, en las acciones de participación ciudadana para el seguimiento y testimonio social de tareas de programas de gobierno, contrataciones públicas y licitaciones, así como la correcta gestión de la Administración Pública Estatal.

QUINTA.- ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designarán por escrito a sus enlaces correspondientes.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES”, podrán modificar o adicionar el presente, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de 30 días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de las partes y tendrán la misma vigencia del presente convenio

SÉPTIMA. RECURSOS.-

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen, en que cada una se hará cargo, y absorberá la totalidad de los gastos en los que incurran.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2030. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas para que estas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe; por lo que, las partes acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo serán resueltas de común acuerdo el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda surta efectos ese cambio; por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL.

La responsabilidad de **“LA AMMJE TUXTLA GUTIÉRREZ”** de ninguna manera será considerada una limitación de la responsabilidad en que incurran sus agremiadas, por la comisión de posibles faltas administrativas graves; por lo que,

en caso de que se susciten, **“LA SECRETARÍA”**, conforme a sus facultades y funciones, realizará las investigaciones pertinentes para determinar su existencia o inexistencia, conforme a lo establecido en el CAPITULO III, de los Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

De igual forma **“LA SECRETARÍA”** de advertir la posible comisión de algún delito, presentará la correspondiente denuncia penal ante la autoridad competente.

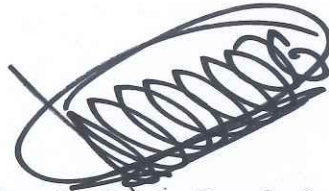
Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; el 28 de agosto de 2025 dos mil veinticinco.-----

POR **“LA SECRETARÍA”**



Maestra Ana Laura Romero Basurto
Titular de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno.

POR **“LA ASOCIACIÓN”**

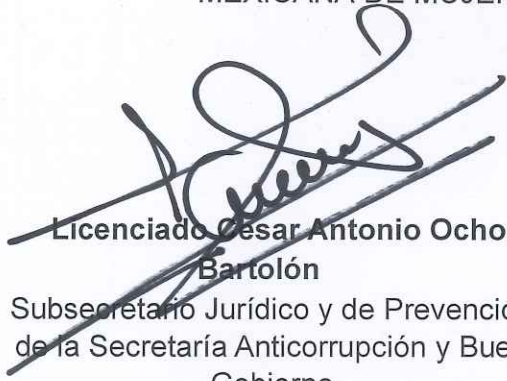


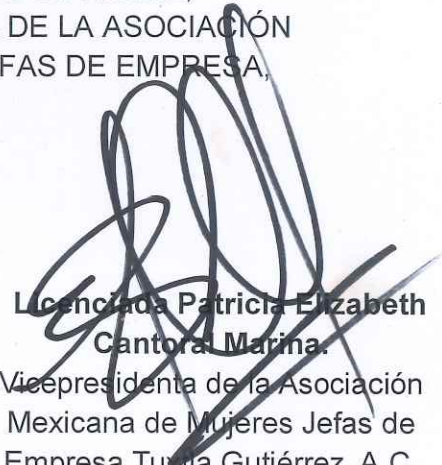
Maestra Laura García Ochoa
Delegada de la Región Sureste y
Presidenta de la Asociación Mexicana
de Mujeres Jefas de Empresa Tuxtla
Gutiérrez, A.C.

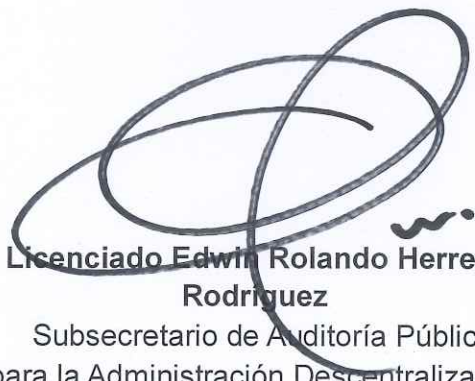
TESTIGOS

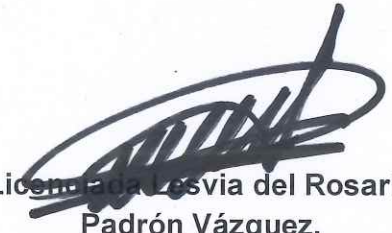
DE HONOR


DOCTORA YAZMIN DELEÓN ZAGAL,
VICEPRESIDENTA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA,


Licenciado César Antonio Ochoa
Bartolón
Subsecretario Jurídico y de Prevención
de la Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno


Licenciada Patricia Elizabeth
Cantora Marina,
Vicepresidenta de la Asociación
Mexicana de Mujeres Jefas de
Empresa Tuxtla Gutiérrez, A.C.


Licenciado Edwin Rolando Herrera
Rodríguez
Subsecretario de Auditoría Pública
para la Administración Descentralizada
de la Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno.


Licenciada Lesvia del Rosario
Padrón Vázquez,
Vicepresidenta de Honor y Justicia de
la Asociación Mexicana de Mujeres
Jefas de Empresa Tuxtla Gutiérrez,
A.C.

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y por la otra, la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa Tuxtla Gutiérrez, A.C. de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco.- Conste. -----